

## CAPÍTULO CUARTO

### ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

**Artículo 24.** Al frente de la Dirección de Vinculación se encuentra una persona titular y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Difundir los programas educativos, actividades y oferta académica, en los diferentes medios de comunicación, incluyendo redes sociales y visitas personalizadas, fomentando en colaboración con la Unidad Administrativa competente la participación de toda la comunidad universitaria en la promoción institucional y la captación de alumnado;
- II. Coordinar las actividades deportivas y culturales de la comunidad universitaria;
- III. Gestionar y elaborar el inventario, venta e ingresos de los artículos promocionales de la Universidad;
- IV. Proponer la incorporación de los planes y programas de estudio con los sectores productivos y de servicios, asegurando su adecuación en conjunto con la Unidad Administrativa competente;
- V. Coordinar la celebración de convenios de intercambio y colaboración con instituciones educativas nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales;
- VI. Resguardar los expedientes relacionados con las estadías del alumnado en el sector productivo, asegurando su organización y acceso adecuado;
- VII. Supervisar y dar seguimiento al proceso de estadías del alumnado, asegurando que se lleven a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos;
- VIII. Verificar que las visitas a las empresas, personas físicas, y demás organismos de los sectores productivo y social y del sector gubernamental, así como la impartición de conferencias, se realice de conformidad con el programa solicitado por la persona titular de la Dirección Académica;
- IX. Supervisar los procesos de bolsa de trabajo y seguimiento de egresados;
- X. Coordinar la comunicación y vinculación con las distintas dependencias, entidades, organizaciones públicas y privadas con las que se relacione la Universidad;
- XI. Conformar el Consejo de Vinculación y Pertinencia e incorporar en las comisiones de pertinencia de los programas educativos, a los empresarios, industriales y profesionales del sector productivo;
- XII. Elaborar la planificación, organización y desarrollo de los eventos institucionales;
- XIII. Administrar los servicios al exterior y desarrollo tecnológico con el sector productivo;
- XIV. Difundir los servicios tecnológicos disponibles para la sociedad en general; y
- XV. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.

